

contra lo resuelto por su S<sup>ra</sup>., mediante á que no está fundada en motivos que admitan interpretación, sino es que hay una doble prohibición de que lo sea, según la circular del Real Acuerdo de veinte y siete de setiembre último, puesto que está empleado en Forcías Reales, Noveno y Escurado; y por consiguiente le están subrogados los fueros de la Real Hacienda, y además entra en los abastos de algunos estancos de vino, vinagre y aceite, y aun está ligado por Escritura á ser fiador en la parte que le corresponda; lo cual suplica al Ayuntamiento se sirva elevarlo al conocimiento de dho. Sr. Subdelegado del Fomento, sin que entre tanto le perjudique la posesión á que se le compromete; y en su inteligencia Acuerdo se haga presente al Sr. Subdelegado de Fomento para la resolución que estime.

La Subdeleg. de Fomento sobre el pago de 224 r.<sup>os</sup> p.<sup>os</sup> impresiones.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha cinco del corriente, N.<sup>o</sup> 88 Sección de Propios, manifestando en contestación haber resuelto se proceda al pago de doscientos veinte y cuatro r.<sup>os</sup>, que se adeudan al impresor Fran.<sup>co</sup> de Paula Romeros, por las impresiones verificadas con aprobación del Comisionado Regio en la provincia; y en su virtud Acuerdo quedar enterado, y su cumplimiento.

D. sobre abono de gastos en la conduc.<sup>o</sup> de ren. de tránsito.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha cuatro del corriente N.<sup>o</sup> 82 Sección de Ayuntamientos, insertando lo que dice la Contaduría principal de Propios con la de treinta y uno de enero próximo, en vista del que se le dirigió con la de diez y nueve del mismo, acompañando informado el recurso del Cabo de Ronda de este Juzgado D. Gregorio Delgado, sobre abono de gastos por conducción de reos, considerando dha. oficina exorbitantes las asignaciones que se demarcan; siendo esta de parecer que se acompañen los libramientos originales, para ver esta distribución, y que nunca pasará por esta asignación, que por todos conceptos es excesiva; lo que traslada su S<sup>ra</sup>., para que se cumplan los extremos que se comprenden en dho. dictamen; y en su inteligencia Acuerdo se haga saber á D. Gregorio Delgado presente los libramientos originales, y se diga al Sr. Subdelegado de Fomento, acompañándole los citados documentos, según propone la Contaduría principal, que no puede ser con más equidad y economía que la que al presente se observa, con arreglo á la última orden de la Chancillería de Granada, señalando doce r.<sup>os</sup> por el salario del dependiente ó ministro conductor por cada tránsito, que no pase de cuatro leguas.